



Nombre del Alumno: Esthela Nahomy Álvarez Cruz.

Nombre del tema: Responsabilidad Jurídica por daños al medio ambiente.

Parcial: II.

Nombre de la Materia: Nociones de Legislación Ambiental.

Nombre del profesor: Luz María Castillo Moreno.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: VI.

Lugar y Fecha de elaboración: Comitán de Domínguez Chiapas a 5 de Julio del 2024.

UNIDAD III. RESPONSABILIDAD JURIDICA POR DANOS AL MEDIO AMBIENTE



3.1 PRINCIPIOS DE LA POLITICA AMBIENTAL.

son "los criterios fundamentales que informan el origen y desenvolvimiento de una determinada legislación que, expresados en reglas y aforismos, tienen virtualidad y eficacia propias con independencia de las normas formuladas en el plano positivo".

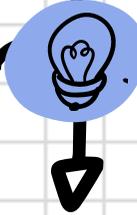
DETERMINAN

la política ambiental pueden concebirse con independencia de las normas que forman parte del derecho positivo

EL ART 15 DE LA LGEEPA

indica de manera expresa que para la formulación y conducción de la política ambiental así como para la expedición de normas oficiales mexicanas

El Ejecutivo federal observará los principios contenidos en las 20 fracciones que conforman este precepto.



3.2 GESTION AMBIENTAL Y SUS ACTORES.

gestión ambiental nos estaremos refiriendo a todas aquellas actividades tendientes a lograr el equilibrio ecológico y la protección del ambiente,

RAUL BRANES LA DEFINE COMO

"el conjunto de las actividades humanas que tienen por objeto el ordenamiento del ambiente".

EJEMPLO

La gestión ambiental se desarrolla por medio de diversas dependencias estatales que tienen injerencia en materia ambiental.

nos estaremos refiriendo a todas aquellas actividades tendientes a lograr el equilibrio ecológico y la protección del ambiente



3.3 PARTICIPACION SOCIAL EN LA GESTION AMBIENTAL

A lo largo del tiempo la colaboración de la sociedad civil ha sido determinante en la consecución de los fines del Estado.

ES TAN IMPORTANTE QUE

el primer estímulo de dicha participación en materia ambiental está contenido en diversas declaraciones y ordenamientos de carácter legal.

EL PRINCIPIO NUMERO 10 DE LA DECLARACION DE
"El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponde...".

En el ámbito nacional, la participación social tiene su primer estímulo en la Constitución

Bibliografía:

Universidad del Sureste.

“Antología de Nociones de Legislación Ambiental”

. (pp. 66-100)